# **CONTRATO DE ALQUILER TAQUILLAS CAMPO SAN SEBASTIÁN 2023**

|  |  |
| --- | --- |
| **DATOS ARRENDADOR** | Real Federación Española de Tiro con Arco  C/Altamirano nº 30 1D |
| **DATOS USUARIO ARRENDATARIO** | Nombre: |
| Apellidos: |
| Teléfono: |
| Correo electrónico: |
| Número de taquilla asignada: |
| Número de contrato: |

Firma usuario:

En Madrid, a \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ de 202\_\_

**CONTRATO DE ALQUILER TAQUILLAS CAMPO SAN SEBASTIÁN PARA EL AÑO 2023**

1. **Objeto del contrato**

Mediante el presente contrato la Real Federación Española de Tiro con Arco, en lo sucesivo denominado arrendador, alquila al firmante de este contrato, en lo sucesivo denominado arrendatario, la taquilla descrita en el contrato, de acuerdo con las cláusulas y condiciones contenidas en este documento.

El arrendatario, mediante su firma, se obliga a su cumplimiento como parte contratante.

1. **Pago**

El importe del alquiler será de 50 euros semestrales. Este importe será susceptible de revisión con carácter anual y en el caso de que se produjera una modificación de dicho importe se comunicará al federado con antelación para que pueda manifestar su conformidad para renovar o rescindir el contrato.

El arrendatario deberá realizar el pago por adelantado a través de la plataforma de gestión de inscripciones Avaibook Sports o por transferencia bancaria en los que figuren los datos del arrendatario y el concepto “alquiler taquilla”.

1. **Entrega y devolución**

El arrendatario reconoce y declara que la taquilla se encuentra en perfecto estado general. La taquilla, en la fecha de finalización de la temporada deberá quedar vacía y expedita, siendo de cuenta del arrendatario los gastos que, por su incumplimiento, se le arrogarán al arrendador como consecuencia de la apertura de la taquilla, Además el arrendador puede tomar la decisión de no volver a alquilar taquilla alguna a dicho arrendatario en temporadas posteriores.

En el caso de que el arrendatario incumpliese su obligación de vaciar el contenido de la taquilla a la terminación del contrato, el arrendador o persona facultada para ello, podrá vaciar la taquilla.

1. **Responsabilidades**

El arrendatario será responsable de los daños que se produzcan por malicia, negligencia o uso inadecuado de la taquilla, debiendo en este caso abonar el arrendador el importe o gasto que este haya debido de sufragar por tal motivo.

El arrendatario es el responsable de hacer un buen uso de la taquilla acorde al propósito deportivo de la misma, siendo él mismo, el responsable de lo almacenado. El arrendador no se hace responsable de un uso contrario al objeto de la misma y, en caso de ser así, se reserva el derecho a, tras comunicarlo con el arrendatario, rescindir este acuerdo o comunicarlo a las autoridades en el caso que así correspondiese.

El arrendador no se responsabiliza de la perdida, sustracción, deterioro o cualquier otro daño que, por cualquier causa, se pueda producir a los objetos depositados en las taquillas.

1. **Condiciones de uso**

El arrendatario podrá destinar la taquilla a guardar material deportivo y de tiro con arco, así como a guardar objetos personales, pero queda expresamente prohibido su uso para depositar objetos que por sus características o composición puedan ser considerados como peligrosos, nocivos o que atenten contra las normas o ideario de la instalación.

El arrendatario se obliga a cuidar de la taquilla con el esmero debido y a destinarla a lo pactado. Igualmente deberá cuidar su mantenimiento y limpieza interior.

1. **Funcionamiento de las taquillas**

Las taquillas se abrirán y cerrarán con una clave de cuatro dígitos que sólo conocerá el arrendatario.

1. **Apertura de las taquillas**

El arrendador, por razones justificadas, (y tras procurar comunicar dicha situación al arrendatario), bajo la responsabilidad de la Real Federación Española de tiro con Arco, podrá proceder a la apertura de la taquilla empleando los medios necesarios.

1. **Subarriendo o cesión**

Queda prohibido subarrendar la taquilla. Queda igualmente prohibido el uso de la taquilla por persona distinta al arrendatario.

1. **Plazo o duración**

El presente contrato tendrá una duración equivalente al momento de la contratación y asignación de la taquilla y hasta el 31 de diciembre del año en curso, salvo que el arrendatario no satisfaga el pago correspondiente al segundo semestre, caso en el cual el contrato se estimará extinguido a fecha 30 de junio.

Firma del usuario conforme ha leído y entendido las cláusulas anteriores:

En Madrid, a \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ de 202\_\_